

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00063-00

AUTO #994

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada debidamente y dentro del término concedido de acuerdo a lo previsto en los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.-ADMÍTESE la anterior demanda de REGULACIÓN DE VISITAS y DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS propuesta por JOSE LUIS JUNCO GONZALEZ en contra de LYNA DAMARIS DEL CARMEN RAMIREZ CAMPO.

2°.-Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F.

3°.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.

4°.-Cítense a los señores JOSE LUIS JUNCO MARTINEZ, BETTY GONZÁLEZ ESCORCIA, MIGUEL RAMIREZ SERAFINOFF Y CRUZ MARIA CAMPO, en su calidad de parientes del menor J.M.J.R. y L.M.J.R. para ser escuchados en el momento procesal oportuno, en la forma y términos a que se contrae el art. 61 del C. C.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ